



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de la Contraloría General**

- ◆ Circular SCG/I/001/2022 5
- ◆ Circular SCG/I/002/2022 6

##### **Secretaría de Cultura**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 7

##### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación 51

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro de esa Secretaría, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 80

##### **Secretaría de las Mujeres**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 85

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2022 109

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Instituto de Verificación Administrativa**

- ◆ Acuerdo por el cual se suspenden los Términos y Plazos relativos a los Procedimientos Administrativos ante el Instituto, durante los días que se indican 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual 2022 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a las Alcaldías, el Programa Anual 2022 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ámbito Central y el Programa Anual 2022 de Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte 155

### **Instituto de las Personas con Discapacidad**

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-007/SAAPS-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119 158

### **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio 2022 159

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 160
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral 2022 180

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Gabinete Interno de Planeación y Monitoreo de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Interseccionalidad y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de esa Alcaldía, con número de registro MEO-122/ESPECL-21-OPA-AZC-14/011019 198

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022 201
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Coyoacán, Epicentro de la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2022 219
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022 233
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Coyoacán, Epicentro de la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2022 240

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pag. 2

#### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2022 246

#### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, denominado Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad, PAIME, para el Ejercicio Fiscal 2022 250
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, Facilitadores Culturales y Deportivos, Ejercicio Fiscal 2022 278

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **Comisión de Derechos Humanos**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2022 300

### **PODER JUDICIAL**

#### **Consejo de la Judicatura**

- ◆ Circular CJCDMX- 47/2021 301

#### **Tribunal Superior de Justicia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos mediante los cuales se crean 9 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 302
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos mediante los cuales se modifican los 21 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 303
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se suprimen 5 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 304

### **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

- ◆ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueban los Lineamientos para el Pago del Premio de Antigüedad, para las Personas Servidoras Públicas de ese Tribunal 305
- ◆ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 07 de enero de 2022, por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad de ese Tribunal 306

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de las Mujeres.-** Licitación Pública Nacional, número SM/LPN/001/2022.- Convocatoria N° 001-2022.- Contratación del servicio integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles que ocupan diversas áreas de esa Secretaría 307
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitaciones Públicas Internacionales, números RTP/LPI/001/2022 a RTP/LPI/006/2022.- Convocatoria número interno 001/2022.- Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de autobuses 309

**Continúa en la Pág. 4**

Viene de la Pág. 3

## EDICTOS

♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 868/2021 (Primer Publicación)	312
♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 444/2020 (Primer Publicación)	317
♦ <b>Aviso</b>	318



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022. publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en 27 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 17 de enero de 2022, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/08/2022, razón por la cual se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2022”**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.**

**1.1.-** Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022.

**1.2.-** La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

Alcaldía Álvaro Obregón.

#### **1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.**

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación del programa social.

Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios del programa social.

Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

Unidad de Apoyo Publicitario: Dirección de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

## **2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.**

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

1.1 Derecho a la educación.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

Niñas, niños y adolescentes.

Jóvenes.

Personas adultas mayores.

Personas con discapacidad.

Personas LGBTTIQA.

Personas en situación de calle.

Personas migrantes.

Víctimas.

Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

### **Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.**

#### **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

D. Derechos de las familias.

#### **Artículo 9. Ciudad solidaria**

A. Derecho a la vida digna.

B. Derecho al cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

D. Derecho a la salud.

#### **Artículo 11. Ciudad incluyente**

A. Grupos de atención prioritaria.

C. Derechos de las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E. Derechos de las personas jóvenes.

F. Derechos de personas mayores.

G. Derechos de personas con discapacidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- J. Derechos de las víctimas.
- K. Derechos de las personas en situación de calle.
- N. Derechos de personas afrodescendientes.
- O. Derechos de personas de identidad indígena.
- P. Derechos de minorías religiosas.

La Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, llevará a cabo los principios de: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad e integralidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, con la finalidad de abonar a la construcción de una alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

Con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, el programa se alinea con el “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, en su Capítulo 09. Derecho a la educación, Capítulo 13. Derecho a la salud, Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”, Capítulo 23. Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores, Derechos de niñas, niños y adolescentes, Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual

### **3.- DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.**

#### **3.1 ANTECEDENTES**

Programa de nueva creación, por lo tanto, no existe antecedente alguno en la Alcaldía.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

El programa social tiene por objeto ofrecer servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, dirigidos a grupos de atención prioritaria, definidos como personas en situación de vulnerabilidad, de la Alcaldía Álvaro Obregón, estos servicios serán ofrecidos en las Casas del Adulto Mayor, en los Centros de Artes y Oficios, en los inmuebles públicos de la alcaldía, así como en las colonias que se identifiquen requieran estos servicios.

Los servicios y actividades se ofrecerán a través de la operación de 100 personas facilitadoras de servicios, que serán los beneficiarios del programa, estas personas facilitadoras se encargarán de llevar a cabo todas las actividades, bajo la coordinación de las unidades administrativas involucradas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, la alcaldía de Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuáles 359,720 (47.51%) son hombres, y 397,399 (52.49%) son mujeres. La población tiene necesidades específicas que no logran ser cubiertas tanto por razones socioeconómicas como por la accidentada geografía de la demarcación. Dos terceras partes de la población vive en condiciones de vulnerabilidad. Más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea bienestar.

Por otra parte, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza.

Derivado de lo anterior, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, dependiendo del contexto social, económico y demográfico de sus habitantes, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que los disminuyan.

El programa social fortalecerá la vinculación entre las y los habitantes de Álvaro Obregón y sus autoridades, a través del fomento de acciones y estrategias que coadyuven al fortalecimiento de habilidades que contribuyan a la formación y el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de la alcaldía, se llevarán a cabo talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad incluyentes y con perspectiva de género, en las que participará la comunidad de las distintas colonias y en los espacios públicos de la alcaldía.

En este sentido, **la Población potencial** es definida como aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,140 personas, de las cuáles, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

### 3.2.5 Justificación

Con el presente programa social se contribuye a garantizar los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho de la vida digna, derecho a la salud, derecho a la cultura física y la práctica del deporte, derechos de las mujeres, derecho a la igualdad e inclusión, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a lo descrito en el apartado de la alineación programática, de este programa social.

La alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, dirigidos a grupos de atención prioritaria.

Este programa apoyará a 100 personas facilitadoras de servicios, que llevarán a cabo las actividades que serán ofrecidas a la población.

### 3.2.6. Programas y acciones similares.

Se señala que no existen otros programas y/o acciones similares en ningún ámbito competencial.

## 4.- ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJE DE ACCIÓN.

En términos generales, para los objetivos de este programa, se entenderá por:

- *Persona facilitadora de servicios*: Persona residente de la alcaldía Álvaro Obregón, beneficiaria del programa social que realiza servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

- *Personas usuarias (os)*: Personas que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, incluidas en los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, que reciben los servicios ofrecidos.

### 4.1.- Estrategia General.

Con base en el artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social Para el Distrito Federal, el programa servirá como instrumento que ayude a garantizar el efectivo cumplimiento y goce de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, serán ejecutados a través de 100 personas facilitadoras de servicios, que serán los beneficiarios del programa.

Los servicios de talleres y actividades serán ejecutados en los inmuebles públicos de la alcaldía, y en las colonias que se identifiquen requieran de los mismos.

#### **4.2.- Objetivo General.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promuevan las habilidades y el desarrollo de la población, los cuales se otorgarán a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán el apoyo económico establecido en las presentes Reglas de Operación del programa.

#### **4.3.- Objetivos ejes y de acción específicos.**

- 1.- Contribuir al desarrollo de habilidades y aprendizajes de la población en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Coadyuvar en la inclusión de las personas y los grupos de atención prioritaria en actividades sociales.
- 3.- Orientar y asesorar para el ejercicio de los derechos sociales a la población vulnerable de la alcaldía.

Las acciones previstas en el programa social serán: la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. Con estas acciones se contribuirá a la reducción de las brechas de desigualdad, rezago, exclusión y discriminación de los grupos de atención prioritaria, y representarán un avance en la conquista de los derechos y libertades.

### **5.- DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.**

#### **5.1.- Población Objetivo.**

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuales, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza. Es decir, se estima que la población objetivo es de 223,350 personas, de las cuales, 106,306 son mujeres (52.5%) y 117,044 hombres (47.5%).

#### **5.2.- Población Beneficiaria.**

*a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:* 100 personas facilitadoras de servicios que ofrecerán los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad a la población usuaria del programa, en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, los inmuebles públicos de la alcaldía, y las jornadas itinerantes realizadas en colonias prioritarias.

*b) Personas beneficiarias indirectas:* Usuarios finales, que serán los grupos de atención prioritaria, personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 80,000 asistentes a los servicios ofrecidos.

**5.3.-** La priorización de las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población vulnerable de la alcaldía Álvaro Obregón.

### **6.- METAS FÍSICAS.**

**6.1.** El Programa otorgará apoyos económicos a 100 (cien) personas facilitadoras de servicios.

**6.2.** El programa será dirigido a los Grupos de Atención Prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad.

**6.3.** El Programa estima contar con la asistencia de al menos 80,000 personas usuarias finales a los talleres y actividades durante su duración.

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

### 7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2022.

\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones

### 7.2 Temporalidad.

El apoyo económico se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2022 y se dividirá en **10 ministraciones**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ministración	Mes de ejecución	Cantidad a ministrar	Periodo de pago
Primera	Febrero	\$500,000.00	Marzo
Segunda	Marzo	\$500,000.00	Abril
Tercera	Abril	\$500,000.00	Mayo
Cuarta	Mayo	\$500,000.00	Junio
Quinta	Junio	\$500,000.00	Julio
Sexta	Julio	\$500,000.00	Agosto
Séptima	Agosto	\$500,000.00	Septiembre
Octava	Septiembre	\$500,000.00	Octubre
Novena	Octubre	\$500,000.00	Noviembre
Décima	Noviembre	\$500,000.00	Diciembre

Las 10 ministraciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

### 7.3 Presupuesto por beneficiario.

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres de servicios mensuales, distribuidas en promedio, en jornadas de al menos 4 horas diarias de lunes a viernes.

## 8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1.- Difusión

**8.1.1.** La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social; La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, hará la difusión pertinente del programa social, así como su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de medios impresos y electrónicos.

**8.1.2.** La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, hará la difusión pertinente en los diferentes inmuebles públicos, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos, en las Casas de los Adultos Mayores y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

Asimismo, las actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios para el goce de los usuarios finales serán difundidas por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, en los diferentes inmuebles públicos, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos de las colonias en donde se realizarán las actividades.

**8.1.3.** Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>  
Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>  
Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

## **8.2.- Requisitos de Acceso.**

**8.2.1.-** Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

### **A) Para las personas facilitadoras de servicios:**

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: [grupos.vulnerables22@gmail.com](mailto:grupos.vulnerables22@gmail.com) o los medios electrónicos señalados:
2. Los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.
3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

### **B) Para los usuarios finales:**

1. Ser residente de la Alcaldía de Álvaro Obregón.
2. Manifiestar la necesidad del servicio.
3. Registrar su asistencia los talleres y actividades a los que asistan.

**8.2.3.-** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

## **8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

La manera en que la población de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá acceder al programa como persona facilitadora de servicios será a través del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, por lo que se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Quienes deseen formar parte del programa como personas facilitadoras de servicios deberán demostrar, mediante descripción curricular, que cuentan con la formación y experiencia suficiente para poder ofrecer algún servicio de: talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Para el caso de las personas que previamente se hayan desempeñado o participado en algún programa similar como personas facilitadoras de servicios, y quieran formar parte del presente programa social, deberán señalarlo en su descripción curricular y anexar la documentación que lo demuestre.

Para la selección de las personas facilitadoras, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

### **Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:**

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Acta de nacimiento actualizada.
3. Clave Única de Registro de Población.
4. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa.
5. Currículum vitae, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y documentación anexa.
6. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde se mencione el estado de salud de la persona solicitante, para la realización de talleres y actividades.
7. Comprobante de domicilio con residencia en la alcaldía Álvaro Obregón no mayor a tres meses de la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial).
8. Carta “bajo protesta de decir verdad” que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.
9. Carta “Bajo protesta de decir verdad” señalando que la documentación y la información que se está presentando es verídica.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación, entregando dos fotografías tamaño infantil, y demás documentación que le sea solicitada.

Para el caso de las personas usuarias de servicios, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Dirección de equidad y Atención a Grupos vulnerables, además de mostrar identificación que la acredite como residente de la alcaldía Álvaro Obregón.

Los puntos de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadores de servicios, será en la sede de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía y las redes sociales oficiales de la demarcación.

Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cédula de valoración.

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a la persona solicitante de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativo o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, el programa social. De ser el caso, se dará vista a la autoridad correspondiente.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Se promoverá en todo momento el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

##### **Permanencia:**

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

##### **Causales de baja para los facilitadores de servicios**

1. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo, sin previo aviso.
2. No realizar los talleres y actividades correspondientes durante un mes.
3. Ausentarse de los talleres y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios ofrecidos.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo disponible a un nuevo solicitante, el cual se determinará tomando en cuenta la lista de espera.

##### **Suspensión Temporal.**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

#### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

### 10.1 OPERACIÓN.

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social.
Entrega y recepción de solicitudes de ingreso al programa social.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Inicio de la inducción de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y Dirección General de Administración.

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites que implique la operación del programa serán totalmente gratuitos para los usuarios finales.

El Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

## **10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

El seguimiento a los beneficiarios se realizará con base en los informes del programa social, donde se indicará el número de personas atendidas, el número de atenciones dadas y el nivel de satisfacción de la población atendida de acuerdo con las encuestas realizadas.

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción turnará a la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado. De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio en: Prolongación Calle 10 s/n Colonia Tolteca, C.P. 01150. Telefono:55 5516-0977 y 55 5276-6984.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, habrá la posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa a la posible persona afectada.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
2. Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable,
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- i) La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- j) Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1.- EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

A) La evaluación interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2.- EVALUACIÓN.**

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS**

a) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:



<b>Componente</b>	Que la programación de apoyos a personas facilitadoras de servicios con los criterios establecidos en las Reglas Operación del Programa.	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico monetario de programado.	(No. de apoyos económicos entregados a las personas facilitadoras de servicios / No. de apoyos programados) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
<b>Actividad</b>	Brindar acompañamiento a las personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad, con el objetivo de verificar que lleve de manera correcta operación del programa	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad, que reciben al menos 12 visitas de acompañamiento al año.	(No. de personas facilitadoras de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad que reciben al menos 12 visitas de acompañamiento al año / No. total, de facilitadores de servicios) *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95

**15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta.

PARTICIPANTES	Consejos Comités vecinales Comités de seguimiento de administración Sociedad civil en general
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Publicación de convocatoria para las personas que deseen ser facilitadoras de servicios. Entrega y recepción de documentación de ingreso como persona facilitadora de servicios. Publicación de la selección de las personas facilitadoras en la página de internet oficial de la Alcaldía. Inicio de la inducción de las personas facilitadoras seleccionados Inicio de las actividades del programa social

FORMA PARTICIPACIÓN	DE	Sesiones Informativas y de Consulta de datos.
MODALIDAD		Participación presencial.
ALCANCE		Proporcionando información para la toma de decisiones.

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.3.- Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral.”, esto servirá como un mecanismo de control e innovación.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**17.1.-** Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con fecha 17 de enero de 2022.

**17.2.-** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia.

**17.3.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.-** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.-** El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.-** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.-** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.-** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.-**La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

**19.1.-** Los programas sociales que implemente la Alcaldía Álvaro Obregón deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.-** A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.-** La Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de llevar a cargo el programa “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.-** De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

**19.5.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.-** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.-** La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroborarán los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

**19.8.-** Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de los beneficiarios será denunciado.

La ciudadanía podrá extender su acusación por escrito ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Alcaldía Álvaro Obregón a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)